



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0107-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay,

31 MAYO 2017

VISTO:

El Recibo N° 2016006762, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario BEAR CREEK MINING COMPANY SUCURSAL DEL PERÚ., y efectuado el conocimiento para su pago; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, Por Resolución Administrativa N°0256-2014, se otorgó al usuario BEAR CREEK MINING COMPANY SUCURSAL DEL PERÚ, Autorización de uso de agua superficial con fines Minero con un volumen anual de hasta 5,184.00 m³;

Durante los años 2015, el usuario BEAR CREEK MINING COMPANY SUCURSAL DEL PERÚ, ha realizado el uso de un volumen de 5,184.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 480.04 Nuevos Soles, acorde a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes.

Que, Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 13 de Diciembre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR, al usuario BEAR CREEK MINING COMPANY SUCURSAL DEL PERÚ, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo 2016006762, por el importe ascendente a S/. 480.04 (Cuatrocientos Ochenta con 04/100 Nuevos Soles), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme a lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y notifíquese.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca



Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 74828